



Ibagué - Tolima, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado : [73001-40-03-001-2023-00374-00](#)
Clase de proceso : Liquidación patrimonial persona natural no comerciante.
Insolvente : Silvia Patricia Varón Blanco.

Teniendo en cuenta la manifestación del liquidador designado, el despacho dispone relevarlo y designar nuevo liquidador dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, se observa memorial el cual refiere que Fiduciaria Bancolombia S.A. y Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra – Cartera realizaron cesión de los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso.

Frente al tópico, adviértase, no es del resorte del juez de conocimiento avalar los efectos sustanciales de la cesión dados a conocer en la petición, en la medida que tales aspectos del negocio jurídico solo dependen de lo acordado por los contratantes. No obstante, esta negociación deberá tenerse en cuenta por el liquidador en el momento procesal correspondiente, si a bien lo considera.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, dispone:

PRIMERO: RELEVAR a Gabriel Eduardo Ayala Rodríguez como liquidador dentro del presente asunto, por los motivos esgrimidos.

SEGUNDO: DESIGNAR como **LIQUIDADOR** del patrimonio del deudor, al auxiliar en la lista de liquidadores de la Superintendencia de Sociedades (Clase C): *Wilson Fernando Barrera Álvarez*, quien puede ser notificado en el correo electrónico wilsonfbarrera@hotmail.com , Carrera 14 A No 71 A- 59 Oficina 202, Teléfonos: 6065909, 3114491046.

Líbrese las comunicaciones de rigor, informándole sobre su designación y advirtiéndole que deberá tomar posesión del cargo dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la recepción de la comunicación. Se fija como honorarios provisionales al liquidador la suma de \$1.100.000, los cuales pagará el deudor dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la posesión del auxiliar de la justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez